REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00485.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO PORTAL DEL PINAR MANZANA 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **SANDRA MILENA LÓPEZ BETANCOURT,** por las siguientes sumas:

1.1. $33.491.oo. M/cte. por concepto de la cuota de administración de agosto de 2017.
1.2. $210.000.oo. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de septiembre a diciembre de 2017, cada una por valor de $52.700.oo. M/cte.
1.3. $167.400.oo. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2018, cada una por valor de $55.800.oo. M/cte.
1.4. $478.000.oo. M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril a diciembre de 2018, cada una por valor de $53.200.oo. M/cte.
1.5. $672.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de $56.000.oo. M/cte.
1.6. $708.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de $59.000.oo. M/cte.
1.7. $553.500.oo. M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a septiembre de 2021, cada una por valor de $61.000.oo. M/cte.
1.8. $184.500.oo. M/cte. por concepto de la cuota extraordinaria de "*fachada*" de abril de 2018.

1.9. $9.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota extraordinaria de "*portería*" de octubre de 2017.

1.10. $165.000.oo. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas extraordinarias *"portería"*, comprendidas entre los meses de noviembre de 2017 a enero de 2018, cada una por valor de $55.000.oo. M/cte.

1.11. Por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada, siempre y cuando estén certificadas.

1.12. Por los intereses moratorios de las cuotas referidas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles hasta que se efectué su pago.

SEGUNDO: **NEGAR** el mandamiento de pago de las sumas consignadas en los numerales "*4. y 5.*", por concepto de *"intereses cuota extraordinaria punto fijo" "gastos de presentación demanda"*, toda vez que no hacen parte de las cuotas de administración.

TERCERO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

QUINTO: **NOTIFICAR** esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem*.

SEXTO: **RECONOCER** personería para actuar al abogado **JUAN CAMILO VALIENTE MORALES**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 130 FIJADO HOY 21 DE OCTUBRE DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

(2)

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68763692faf11e7f3f5d635092fe0d9a58b19c69e07ac41dec1bcbcd6a37f746

Documento generado en 20/10/2021 11:55:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica